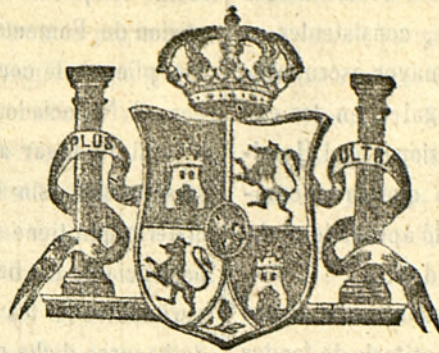


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 360.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre de 1879.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Martinez D. Indalecio, Bartolomé, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Beltran, Bustillo, San Millan D. Simon Gallo, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 15.

Diose cuenta de un oficio del Director de carreteras provinciales emitiendo informe sobre las obras ejecutadas en los dos puentes del rio Arandilla denominados del Carmen y Nuevo; y considerándolas conformes con las condiciones de contrata, se acordó que se trascriba al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, por cuya cuenta se han ejecutado dichos puentes, á los efectos que considere oportunos.

Diose lectura de la exposicion que la Corporacion eleva al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á virtud de proposicion del Sr. Beltran aprobada en sesion de 10 del actual, rogándole que aconseje á S. M. se haga extensiva la gracia del indulto concedido por el decreto de 28 de Noviembre último á todos los que se hallaran procesados en dicha fecha y se hallen comprendidos en su dia por las ejecutorias que recaigan sobre ellos en las condiciones marcadas por el mencionado decreto, y quedó aprobada.

El Sr. San Millan D. Simon manifestó que, habiéndose presentado en este dia una interesada del partido de Belorado á cobrar la dote de 1000 rs. con que fué agraciada en el sorteo que se celebró para adjudicar las creadas con motivo de la inauguracion de la via férrea, él como Ordenador de pagos se habia encontrado en la dificultad de que no era bastante explicita la frase empleada por la Diputacion en su acuerdo último referente á Doña Isabel Gutiez, y pedia que la Diputacion declarase comprendidas en dicha frase «y á las demás de la misma clase» á las favorecidas con la expresada dote de 1000 reales, siempre que acreditasen haber contraido matrimonio.

El Sr. Presidente expresó que á su juicio convendria que se formase un expediente respecto de cada interesada para que se dicte una resolucion separada é independiente en cada caso.

El Sr. Casaviella habló en igual sentido, y la Diputacion acordó que pasara la mocion del Sr. San Millan D. Simon con el expediente de su razon á la Comision especial que entendió en el expediente de la expresada Gutiez, para que proponga lo que considere oportuno.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de

esta Capital pidiendo autorizacion para colocar una caseta destinada al resguardo de consumos junto al Hospicio provincial, frente al arco de Barrantes, diose cuenta del nuevo dictámen de la Comision de Gobernacion, proponiendo que se conceda la autorizacion solicitada por el Alcalde para colocacion de dicha caseta, debiendo manifestarse á dicha autoridad local la conveniencia de que pida al propietario del edificio, que lo es el Cabildo Catedral, el oportuno permiso para la instalacion de que se trata.

Abierta discusion, el Sr. Nieto, firmante del dictámen, dió explicaciones sobre el mismo y quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á instancia de D. Quintin Martin Galan, vecino de Aranda, reclamando contra un arbitrio establecido por el Ayuntamiento de aquella villa, de 5 pesetas por cada cesto de uva que se introduzca en ella de las viñas de otros pueblos inmediatos para elaboracion de vino, diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en el que se proponia: 1.º Que se declarase sin efecto por falta de legalidad el expresado arbitrio como opuesto á lo que prescriben los artículos 136, párrafo 4.º, y 139, regla 3.º de la ley municipal vigente, las disposiciones de el capitulo 2.º de la instruccion vigente de consumos y las Reales órdenes de 22 de Julio de 1878 y de 20 de Febrero de este año; 2.º Que se devuelvan á todos los que hubiesen pagado tal arbitrio las cantidades que hayan satisfecho; y 3.º Que tanto el Ayuntamiento como la Junta municipal se abstengan en lo sucesivo de establecer impuestos caprichosos é ilegales, y que para cubrir el déficit del presupuesto de este año y de los sucesivos utilicen los recursos concedidos por la ley con las limitaciones

determinadas por la mencionada Real orden circular de 22 de Julio de 1878 y las contenidas en la Instruccion de consumos.

Abierta discusion, el Sr. Beltran impugnó el dictámen, sosteniendo que el arbitrio de que se trata es conforme con lo prescrito por el art. 139, párrafo 5.º de la ley municipal, y que dicho impuesto es necesario para evitar la desigualdad que resultaria en contra de los propietarios de viñas de Aranda á quienes se aforan en sus lagares y se les exige el impuesto correspondiente.

El Sr. Bartolomé habló en igual sentido.

El Sr. Casaviella defendió el dictámen, recordando que segun la instruccion vigente de Consumos todo propietario de viñas tiene derecho de constituir depósito sin que el Ayuntamiento pueda exigirle para ello derecho alguno, á calidad de que despues de elaborado el vino se haga el correspondiente aforo, exigiéndose despues derechos solamente por el que se consuma en la localidad, calificando de ilegal el impuesto de que se trata, no solo por lo que queda mencionado, sino porque se funda en una distincion que no consiente la ley entre uvas procedentes del distrito municipal ó de otras localidades, destinadas á la elaboracion del vino.

El Sr. San Millan D. Simon habló en igual sentido, añadiendo que no hay facultad de exigir impuesto alguno por la uva que se destina á la elaboracion del vino y si solo por la que se venda en especie.

El Sr. Beltran contestó á los Sres. Casaviella y San Millan D. Simon reproduciendo las apreciaciones expuestas anteriormente.

El Sr. Cecilia D. Santos habló en pro del dictámen, manifestando que en todo pais viticola hay libertad de en-

trar la uva en los lagares aforándose despues el vino para el consumo.

El Sr. Bartolomé le contestó que el reclamante no habia hecho el depósito en forma legal.

El Sr. Nieto preguntó al Sr. Beltran en qué consistia la imposibilidad de aforar el vino que se elabora con la uva sujeta al impuesto de que se trata, contestándole dicho Sr. que podian ocultar el vino en tinas y depósitos secretos.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 12 votos de los Sres. San Millan Don Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Jalon, Bartolomé, Cecilia D. Ramon, Beltran y Gallo.

Diose cuenta seguidamente de otro expediente instruido á instancia de D. Nicolás Martin Galan como apoderado de Doña Juliana Galan, reclamando contra el mismo impuesto á que se refiere el acuerdo anterior, y del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo las mismas soluciones de dicho expediente, y quedó aprobado por 13 votos contra 5.

En el expediente referente á la subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba, diose cuenta del oficio que dirige el Alcalde con fecha 18 de Noviembre último solicitando que se reciban provisionalmente las obras ejecutadas, y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento ordenar al Director de carreteras que pase á dicha villa con el objeto de prestar el mencionado servicio.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion emitido nuevamente en el expediente sobre organizacion del personal que ha de constituir la Seccion de Cuentas municipales del Gobierno civil, y se acordó á peticion del Sr. Casaviella que quedase 24 horas sobre la mesa.

La misma resolucion se adoptó á peticion del Sr. Gallo en el expediente sobre determinacion de las obligaciones del Arquitecto provincial y en el formado á virtud de proposicion del Sr. Casaviella sobre régimen interior de las oficinas de la Diputacion.

En el expediente formado á virtud de una proposicion presentada por los Sres. Collantes y Nieto en sesion de 9 de Noviembre de 1878, diose cuenta

del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se declare que se hallan satisfechos los deseos de los autores de la misma, consistentes en que se llenen con la mayor escrupulosidad los requisitos legales en los expedientes sobre admision en el Hospicio provincial, puesto que ya se cumplen aquellos, y quedó aprobado dicho dictámen por unanimidad.

En el expediente sobre la fianza constituida por el Depositario de fondos provinciales, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se le admita la ampliacion de la fianza, archivándose la primera copia de la escritura en las oficinas de la Diputacion á los efectos procedentes, y quedó aprobado por unanimidad.

El Sr. San Millan D. Mauricio recordó la proposicion que tenia presentada sobre conveniencia de rebajar el 15 por 100 de los tipos fijados para las subastas anunciadas del trozo segundo de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices y del primero de la seccion primera de Roa á Santa Maria del Campo, y pidió que la Diputacion deliberase sobre ella, toda vez que estaba sobre la mesa hacia ya varios dias.

Diose lectura de dicha proposicion, que llevaba la fecha de 12 del actual, en la que se pedia que la Diputacion acordase rebajar el tipo máximo fijado para las subastas ya anunciadas de los dos trozos de camino de que queda hecho mérito en la cantidad á que asciende el 15 por 100 que figura en los presupuestos de contrata de uno y otro trozo en concepto de beneficio industrial, administracion é imprevistos.

Diose asi bien lectura de otra proposicion suscrita por el Sr. Bustillo pidiendo á la Diputacion que se sirviera acordar que no habia lugar á deliberar acerca de la misma por estar el asunto á que se refiere discutido y votado por la Diputacion en una de las sesiones de la presente reunion ordinaria.

El Sr. San Millan D. Mauricio pidió y la Diputacion acordó que se considerase urgente la proposicion de dicho Sr. Diputado á los efectos del art. 58 del reglamento.

Abierta discusion sobre la del Sr. Bustillo, su autor la defendió, sosteniendo que la Diputacion no podia volver sobre sus acuerdos anteriores referentes á la forma y condiciones con que deben subastarse los dos trozos de camino de que se trata.

El Sr. San Millan D. Mauricio impugnó la proposicion de no haber lugar á deliberar y defendió la suscrita por él, manifestando que la causa de no haberse rebajado del presupuesto de

contrata el 15 por 100 de beneficio industrial, administracion é imprevistos fué la de que en vez de pasar á la Comision de Fomento como es costumbre los pliegos de condiciones formulados por el Negociado, fueron aprobados, lo cual dió lugar á que la Diputacion se separase, sin fijarse en ello, del criterio que tiene adoptado por la experiencia de los beneficios que van experimentando los fondos provinciales de hacerse dicha rebaja en el tipo de las subastas: aseguró que en las anunciadas para los dos trozos en cuestion esta rebaja ascendia á mas de 100.000 reales, por lo cual dijo que la Diputacion estaba en el caso de hacer la reforma que proponia para evitar los perjuicios que pudiera sufrir la Provincia por el concierto que pudieran celebrar los contratistas para no hacer rebaja en la subasta, como ha sucedido en otras ocasiones, añadiendo que no se quebranta la ley con que la Diputacion antes de la subasta acuerde y publique una modificacion como la de que se trata.

El Sr. Beltran sostuvo que siendo ejecutivos los acuerdos de la Diputacion no pueden modificarse en su esencia ni pueden por tanto suspenderse las subastas anunciadas, si bien dijo que no tenia inconveniente en que se rebajase el tipo máximo en un 15 por 100 como se indicaba en la proposicion del Sr. San Millan, si es que se estaba en tiempo para poder publicar esta modificacion en términos de que las subastas se celebren en el dia y hora para el cual están anunciadas.

Seguidamente se procedió á votar nominalmente la proposicion del Sr. Bustillo y quedó desechada por mayoría de 15 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Martinez D. Indalecio, Bartolomé, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Gallo, Aparicio, San Millan D. Simon y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Beltran y Bustillo.

El Sr. Beltran explicó su voto, manifestando que no habia lugar á deliberar, á su juicio, porque se habia deliberado ya.

Diose lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Casaviella, Villalain, Aparicio y San Millan D. Simon proponiendo que se aceptase la proposicion del Sr. San Millan D. Mauricio, pero sin suspender las subastas anunciadas.

Abierta discusion, el Sr. Bustillo la impugnó, contestando á las apreciaciones del Sr. San Millan D. Mauricio y diciendo que la Diputacion no solo es-

tuvo en su perfecto derecho al aprobar los pliegos de condiciones sin que pasaran á la Comision de Fomento, sino que además ni la Comision de Fomento ni la Diputacion tenian conocimiento bastante de causa para hacer rebajas en los presupuestos formados por la Direccion de carreteras, y revisados é informados por el Ingeniero Jefe de obras públicas de la Provincia, terminando por negar á la Diputacion el derecho de que modifique sus acuerdos.

El Sr. San Millan D. Simon habló en favor de la proposicion que se discutia, afirmando que el alto precio en que se hallan tasadas las obras, teniendo en cuenta la baratura de los jornales en el dia, hacia necesaria la rebaja del 15 por 100 en el tipo para que los intereses de la Provincia no quedasen perjudicados con la confabulacion de los contratistas, y que la Diputacion estaba en perfecto derecho de acordar dicha rebaja, toda vez que habia tiempo para anunciar oportunamente dicha medida en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia.

El Sr. Martinez D. Indalecio habló en igual sentido.

El Sr. Martinez del Campo sostuvo que no hay inconveniente alguno en hacerse la rebaja que se propone, toda vez que los acuerdos que la Diputacion ha dictado, si bien son ejecutivos, son tambien modificables porque no han causado estado.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion la proposicion indicada de los Sres. Casaviella, Villalain, Aparicio y San Millan D. Simon, y quedó aprobada por mayoría de 14 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Bartolomé, Cecilia D. Ramon y D. Santos, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Beltran, San Millan D. Simon, Gallo, y Aparicio, contra 2 de los Sres. Bustillo y Sr. Presidente.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de ocho meses á Pedro Lopez Martinez, vecino de esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de su hijo de dos meses de edad.

De igual conformidad se acordó que ingrese desde luego en el Hospicio provincial Braulio Lopez Bodega, de ocho años de edad, residente en el Valle de Mena, previniéndose al Alcalde que remita la partida de bautismo del mismo así como informacion testifical hecha ante su autoridad de que el joven Braulio se halla huérfano,

que carece de bienes y de abuelos y familia que puedan socorrerle.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 11 de la noche.

Burgos 17 de Diciembre de 1879. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = Los Diputados Secretarios, Alberto Aparicio. = Luis Gallo de la Llera.

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Diciembre de 1879.

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Martinez del Campo, Nieto, Casaviella, Zumárraga, Villalain, Beltran, Bustillo, Perez D. Simon, Pujana, Gallo, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 17.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda el oficio del Alcalde de Poza, fecha 19 del actual, remitiendo el expediente instruido en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo último y de lo acordado por la Diputacion en consonancia con la misma, por no haber accedido esta Corporacion á la solicitud de próroga por 10 años hecha por el Ayuntamiento de aquella villa para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales.

Diose cuenta de un oficio del Director del Campo práctico de agricultura, fechado en este dia, participando que la caseta de dicho campo se halla muy deteriorada, y que hace pocos dias se hundió la chimenea, por lo cual el Arquitecto provincial, despues de haberla examinado, opinó que estaba inhabitable y que amenazaba hundirse el tejado si no se levanta pronto y vuelve á colocarse sustituyendo algunos cuartos deteriorados.

El Sr. Martinez D. Indalecio, como Diputado inspector de dicho servicio, manifestó que era imposible que entrase nadie en la casa, y expuso la necesidad de que se haga con urgencia la reparacion indicada por el Arquitecto y cuyo coste ascenderia próximamente á 125 pesetas, y la Diputacion acordó que se haga desde luego la obra bajo la direccion del Arquitecto y bajo la inspeccion del citado Sr. Diputado.

Se acordó que pasara á informe de la Contaduria el oficio del Director de carreteras, fecha 19 del actual, en que manifiesta ser insuficiente el crédito de 2000 pesetas consignado en el presupuesto del presente ejercicio para

peones auxiliares y vehiculos destinados á la conservacion de carreteras.

El Sr. Casaviella manifestó que la tardanza de 2 ó 3 meses en pagar á los peones auxiliares contribuye á que la Provincia tenga que abonar mayores jornales por este servicio, y pidió en su virtud que se acordase anticipar al Director de carreteras mediante el correspondiente libramiento la cantidad necesaria para el pago de dichos peones en cada caso, á calidad de justificar despues su inversion, y la Diputacion lo acordó así.

Diose lectura de dos instancias elevadas la una por Hilario Revollo Hernando, vecino de Castrillo Matajudios, recaudador que fué de fondos provinciales y municipales de aquel distrito en el año económico de 1871-72, y la otra de Antonio Calleja, que lo fué en el de 1870-71, pidiendo que se les provea de un certificado en que se acredite que referido pueblo nada adeuda por su impuesto provincial correspondiente á dichos años económicos, expresando las personas que verificaron el pago, y se acordó que se les provea de dichos certificados con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Diose lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Gallo pidiendo á la Diputacion que por los servicios extraordinarios prestados en el Campo práctico de Agricultura por el Auxiliar de las Oficinas de la Diputacion D. Frutos Astudillo en el ejercicio de 1878-79 se le gratifique con la cantidad de 500 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Abierta discusion, su autor pidió y la Diputacion acordó por unanimidad la urgencia de dicha proposicion para que fuese discutida inmediatamente; y verificado esto, se sometió la proposicion á votacion ordinaria, quedando aprobada por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Casaviella, que votó en contra.

En el expediente instruido á virtud de la Real orden de 12 de Diciembre de 1877, publicada en la Gaceta del mismo mes, sobre la necesidad de dar impulso en los Gobiernos civiles al despacho de los expedientes de cuentas municipales, encomendado á dichos centros por el art. 165 de la ley orgánica de los Municipios, y de que al efecto las Diputaciones facilitasen personal con el objeto de constituir la Seccion encargada de dicho asunto en union con los empleados del Gobierno civil destinados al mismo, diose cuenta del informe nuevamente emitido por la Comision de Gobernacion con fecha 15

del actual, en el que, aceptando en parte la enmienda presentada por el Diputado Sr. Beltran en la sesion de 15 del actual, porque consideraba que habia razones que aconsejan la jubilacion del Oficial D. Estéban Ontañon y del Escribiente 1.º D. Francisco Martinez, quienes por sus achaques crónicos, así como por su edad, no pueden atender con constancia al cumplimiento de sus respectivos deberes, reiteraba su dictámen de 6 del actual en cuanto á que el empleado D. Sebastian Fernandez pasara al Gobierno civil, y se proponia:

1.º Que se jubilara al Oficial D. Estéban Ontañon, asignándole el haber anual de 999 pesetas.

2.º Que tambien se jubilara al Escribiente 1.º D. Francisco Martinez, asignándole por tal concepto 750 pesetas, como recompensa de sus dilatados servicios en la Diputacion.

3.º Que se nombrara un oficial de Secretaria con el sueldo de 1500 pesetas, proponiendo para este destino, conforme con las indicaciones hechas en el anterior dictámen, al escribiente mas antiguo de Secretaria, siguiendo la costumbre establecida por la Diputacion en casos análogos.

4.º Que se ascienda á escribiente primero al que resulte mas antiguo, asignándole 1250 pesetas en vez de las 1125 pesetas que disfruta.

Y 5.º y último, que se provea por oposicion la plaza de escribiente 4.º que corriendo el escalafon queda vacante, en cuyo dictámen se añadia que la jubilacion de los dos empleados expresados, que habia obedecido á circunstancias especiales, no sirviera de norma para lo sucesivo para que no viniera á plantearse un sistema gravoso á los intereses de la Provincia.

Abierta discusion, el Sr. San Millan D. Mauricio impugnó el dictámen en la parte referente á las jubilaciones y en el ascenso del escribiente á oficial.

El Sr. Nieto le contestó, á nombre de la Comision, respecto del primer extremo, que los empleados de quienes se trata no pueden prestar servicio alguno por su edad y achaques, y que sus jubilaciones no imponen á la Provincia, á pesar del nombramiento de un nuevo oficial, mayor gravámen que el que hoy pesa sobre la misma con el pago de sus sueldos.

El Sr. Beltran defendió el dictámen en cuanto á las jubilaciones, considerándolas como una recompensa reclamada por la humanidad y por la gratitud de la Provincia á los largos servicios de dichos empleados.

El Sr. Martinez del Campo dijo que á su juicio no debia mandarse ningun

empleado al Gobierno civil, en razon á que al Estado incumbe nombrar y pagar á los empleados que trabajan en los servicios encomendados por la ley á sus dependencias, pero que si se decidia mandar alguno debia ser designado por el Presidente de la Comision y por el Secretario, inspirándose en la conveniencia del mejor servicio de las oficinas.

Rectificó el Sr. San Millan D. Mauricio.

En este estado de la discusion, se leyó una enmienda del Sr. Zumárraga proponiendo que como solucion á todas las cuestiones que envuelve el expediente acordase la Diputacion consignar 6000 rs. para un oficial que interinamente se destine al exámen de cuentas en el Gobierno civil, eligiéndose por la Corporacion para dicho cargo á una persona competente que no fuese empleado de la Diputacion y que tuviese la aptitud necesaria.

El Sr. Zumárraga, su autor, la defendió como el medio mas oportuno de cumplir con lo que en la Real orden se previene y de evitar que la Corporacion abordase sin un maduro estudio cuestiones tan graves como son las que se resuelven en el dictámen de la Comision.

El Sr. Bustillo, como Presidente de la misma, dijo que, á su juicio, no podia admitirse la enmienda del Sr. Zumárraga conforme al artículo 54 del Reglamento, que dice así: «Presentado de nuevo el dictámen de la Comision, no se admitirá enmienda ni adiccion alguna á no ser que la Diputacion acordase otra cosa.»

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se admitia como enmienda la proposicion del Sr. Zumárraga, la Diputacion lo acordó así, votando en contra el Sr. Bustillo.

El Sr. Cecilia D. Ramon impugnó la enmienda y habló en pro del dictámen, manifestando que la Comision al proponer las soluciones que contenia no habia hecho mas que atenerse á los acuerdos de la Diputacion.

El Sr. San Millan D. Simon expuso que consideraba peligroso entrar en el asunto de las jubilaciones, y mas sin que se hiciera constar la conformidad de los empleados á quienes se refiere: impugnó el que se rebajase á tres, como se proponia en el dictámen, y mucho mas á dos, como pretendia el Sr. Beltran, el número de los cuatro Escribientes, porque estos son indispensables para los muchísimos trabajos de las oficinas, é impugnó como funesto el sistema de que la Diputacion se desprenda para el servicio de otras

dependencias de los empleados que hayan demostrado mayor celo y laboriosidad.

El Sr. Casaviella impugnó también el dictamen, contestándole el Sr. Nieto.

Púsose á votacion nominal la enmienda del Sr. Zumárraga y quedó desechada por mayoría de 14 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Martinez del Campo, Nieto, Casaviella, Villalain, Beltran, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio, y Pujana, contra 5 de los Sres. Martinez D. Indalecio, Zumárraga y Sr. Presidente.

Asi bien se votó nominalmente una enmienda suscrita por el Sr. Martinez del Campo proponiendo que el Vicepresidente de la Comision, oyendo al Secretario de la Diputacion, designara el Oficial que á su juicio y atendidas las circunstancias que son de tenerse en cuenta haya de prestar sus servicios en el Negociado de Cuentas del Gobierno de Provincia, y quedó también desechada por mayoría de 15 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Nieto, Casaviella, Zumárraga, Villalain, Beltran, Gallo, Bustillo, Aparicio, y Pujana, contra 4 de los Sres. Martinez D. Indalecio, Martinez del Campo, San Millan D. Simon y Sr. Presidente.

Seguidamente se puso á votacion nominal la solucion propuesta en el dictamen de si pasaria el oficial D. Sebastian Fernandez al Gobierno civil para formar parte de la Seccion de cuentas municipales de dicha dependencia, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 10 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Nieto, Beltran, Gallo, Bustillo, Aparicio, y Pujana, contra 7 de los Sres. Jalon, Martinez del Campo, Casaviella, Zumárraga, Villalain, San Millan D. Simon y Sr. Presidente.

El Sr. Martinez del Campo propuso que se suspendiera la votacion de los demás extremos del dictamen para que pudiera estudiarse con detenimiento la solucion ó soluciones que reclamaba el servicio de las oficinas de la Diputacion despues de tomado el acuerdo que se acababa de adoptar, contestándole el Sr. Presidente que dicha proposicion no podia considerarse como enmienda ni podian menos de votarse los puntos ya discutidos del dictamen.

Pusiéronse á votacion los dos primeros puntos del dictamen referentes á la jubilacion de los empleados D. Esteban Ontañon y D. Francisco Martinez, y quedaron desechados por mayoría de 12 votos de los Sres. San Millan Don

Mauricio, Jalon, Martinez D. Indalecio, Martinez del Campo, Casaviella, Zumárraga, Villalain, Gallo, San Millan D. Simon, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Nieto, Beltran, y Bustillo.

Seguidamente despues de breves palabras de los Sres. Bustillo y Cecilia se puso á votacion nominal si se aprobaba la solucion propuesta en el dictamen de la Comision de que se nombrase un oficial ascendiendo á este cargo al Escribiente 2.º, y quedó desechado por mayoría de 10 votos de los Sres. Jalon, Martinez D. Indalecio, Martinez del Campo, Casaviella, Zumárraga, Villalain, Beltran, Gallo, San Millan D. Simon, y Aparicio, contra 6 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Nieto, Bustillo y Sr. Presidente.

El Sr. San Millan D. Mauricio explicó su voto manifestando que si bien reconocia la necesidad de que se nombrara un empleado para desempeñar los servicios del que pasa al Gobierno civil, no estaba conforme en que se nombrara á un Escribiente corriendo la escala, por la razon que habia expuesto anteriormente.

Los Sres. Martinez del Campo y Zumárraga explicaron su voto también negativo en el sentido de que, á su juicio, debia volver el expediente á la Comision para que en vista de los acuerdos adoptados propusiera lo que considerase oportuno.

El Sr. Gallo protestó de que no estando en el salon, la Presidencia le habia obligado á venir á él y emitir su voto.

Dada cuenta de las liquidaciones de acopios de piedra de la carretera de Roa á Encinas y de la de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio, cuyo importe asciende á 1600 pesetas la primera y 5140 la segunda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar dichas liquidaciones y que se devuelva el depósito al contratista D. Vidal Palacio.

Siendo las 10 y media de la noche y no habiéndose resuelto los asuntos pendientes, la Diputacion acordó prorrogar sus sesiones por una mas para el expresado objeto, levantándose la presente y anunciando el Sr. Presidente que se citaria para la próxima á domicilio.

Burgos 20 de Diciembre de 1879. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — Los Diputados Secretarios, Alberto Aparicio. — Luis Gallo de la Llera.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

No habiéndose presentado pretendiente alguno á la plaza de Capellan del Hospicio de esta Ciudad, dotada con 750 pesetas anuales, cuya vacante se hizo pública por medio del Boletin oficial de la provincia, esta Comision ha acordado anunciarla por segunda vez, á fin de que los Sres. Sacerdotes que deseen aspirar á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion en el término de un mes desde la insercion de este anuncio, acompañando el correspondiente permiso del Ilmo. Sr. Obispo, y teniendo en cuenta que, como antes sucedia, vendrá obligado el que se nombre á desempeñar también el cargo de Secretario-Contador en el caso de reformar la actual administracion de los Establecimientos.

Soria 17 de Diciembre de 1879. — El Vice-Presidente, Miguel Fuertes. — El Secretario, Francisco de P. Abad.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á impugnar el de sufragio pretendido por D. Demetrio Villanueva y Trespaderne, vecino de esta villa, para que lo verifiquen dentro del término de 20 dias que previene la vigente ley electoral.

Dado en Briviesca á 23 de Diciembre de 1879. — Trifon Perez. — Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Garcia Carpintero, natural de la ciudad de Burgos, sin residencia fija, de oficio quinquillera, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho dias al objeto de nombrar Procurador y Abogado que la representen y defiendan en la causa que se la sigue sobre hurto, apercibida que de no hacerlo dentro del término prefijado le serán nombrados de oficio los que en turno correspondan.

Dado en Castrogeriz á 22 de Diciembre de 1879. — Primitivo G. del Alba. — Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de tres bueyes negros pequeños y una novilla del mismo color y raya parda por el dorso, de seis, siete y cinco años, y que han sido tasados en 500, 400, 380 y 370 reales respectivamente, y cuyas reses se hallan depositadas desde el mes de Setiembre último en el barrio de Villimar, uno de los de esta Ciudad, se servirán concurrir el Domingo 11 del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana á la sala de remates de las Casas Consistoriales, donde se celebrará aquella, adjudicándose al mas ventajoso postor.

Burgos 24 de Diciembre de 1879. — El Alcalde, Julian Casado.

Anuncios particulares.

Alcaldía de Santurde, provincia de Logroño.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, cuya plaza se ha de proveer bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la dotacion que ha de disfrutar el agraciado será 200 fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre, y 50 pesetas por la plaza de pobres, las cuales se pagarán de los fondos municipales por trimestres vencidos.

2.ª Que la vacante se ha de proveer en aspirante que sea Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía con seis años de práctica y justificacion de haber hecho su carrera en cursos académicos.

3.ª Que el plazo para presentar solicitudes será el de veinte dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, las cuales serán extendidas en el papel correspondiente con nota de la cédula personal del interesado, copia del título y certificaciones académicas y de práctica.

Santurde 21 de Diciembre de 1879. — El Alcalde, Benito Repes.